María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO N°23613.- **=OVM=** **O.T.N° 3679.-**

MANDATO GENERAL

EN REDUCCION ACTA NÚMERO 583

NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

-A-

PABLO FERNANDEZ YOMA

En Santiago Republica de Chile, a veintidós días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría, domiciliada en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco guión dos. **COMPARECE**, don **Pablo José Fernández Yoma**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión nueve, domiciliado en Santiago, calle Miraflores número trescientos ochenta y tres piso dieciséis, quién acredita su identidad con la cédula indicada y expone: que, debidamente autorizado, según consta de su texto, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes la siguiente acta de sesión de Directorio de NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA: "Sesión de Directorio Número Quinientos Ochenta y Tres. En Santiago, el cinco de octubre de dos mil cuatro, en calle Miraflores trescientos ochenta y tres, piso dieciséis, se reunió el Directorio de NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, bajo la presidencia del señor Fernando Agüero y con la asistencia de los Directores señores Alvaro Beltrán, Patricio Vignola y Jorge Belmar. Se inició la reunión a las diez horas con treinta minutos y se trataron las siguientes materias:" **"Seis.- Otorgamiento de Poder:** El presidente informó que frente al reducido número de apoderados con que cuenta

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

V.A.

hoy en día la compañía, y considerando además que aún no se ha designado al nuevo Gerente General Estatuario de la sociedad, se hace necesario, con el objeto de asegurar la continuidad operativa de la empresa, designar otro apoderado con facultades similares a las del Contralor de la empresa, señor Alvaro Beltrán Toro. El Presidente propuso, previa consulta a los socios, otorgar poder al Asesor Jurídico de la compañía, don Pablo José Fernández Yoma para que represente a la sociedad con las mismas facultades del señor Beltrán. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad otorgar poder a don Pablo José Fernández Yoma, para que represente a NCR Chile Industrial y Comercial Limitada con las siguientes facultades: **Uno)** Vender, prometer vender, comprar, prometer comprar, presentar ofertas en licitaciones de todo tipo convocadas por empresas u órganos del Estado o por privados, permutar, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito, mutuo, administración, concesión, u otra forma de tenencia temporal, bienes inmuebles y toda clase de bienes incorporales y corporales muebles relativos al giro de la Sociedad. En los actos y contratos sobre bienes inmuebles el Sr. Fernández deberá actuar en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello. **Dos)** Celebrar contratos en que la Sociedad actúe como prestadora o receptora de toda clase de servicios relacionados con su giro, incluyendo, sin que implique limitación, servicios profesionales, de impresión de documentos, de consultoría, de mantenimiento y reparación, de confección de obra material, de transporte, fletamiento, etcétera. **Tres)** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria; o para que ésta los constituya. **Cuatro)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Cinco)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento; y aceptar o impugnar sus saldos. **Seis)** Celebrar contratos de sociedad de cualquiera clase u objeto o hacer ingresar a la Sociedad en otras sociedades o entidades y constituirlas. En el ejercicio de esta facultad, el Sr. Fernández deberá actuar en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello. **Siete)** Representar a la Sociedad con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en las que tenga o

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

pueda llegar a tener interés. **Ocho)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, alzarlas y servirlas. En la constitución de hipotecas que graven los bienes sociales deberá actuar en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello. **Nueve)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas. En la constitución de prendas que graven los bienes sociales deberá en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello. **Diez)** para actuar ante bancos e instituciones financieras con las siguientes facultades: **1)** actuando individualmente: a) Dar instrucciones de traspaso de fondos entre cuentas en las que NCR Chile Industrial y Comercial Limitada sea titular, b) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y de línea de crédito; imponerse de su movimiento; modificar tales contratos; y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias, incluyendo líneas de crédito, y de cualquier otra operación llevada a cabo; todo ello en moneda nacional o extranjera; requerir y retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos, c) Depositar dineros, valores y documentos representativos de dinero, incluyendo cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera ya sea a plazo o a la vista, renovarlos y retirar, total o parcialmente, los dineros, valores y/o documentos depositados, d) Protestar, descontar, cancelar y cobrar los documentos señalados, percibiendo las sumas correspondiente a su importe, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, e) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales; hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas cuentas; y en general, colocar en cualquier otra forma, en instrumentos de renta fija, bancarios o de inversión del mercado de capitales, dinero efectivo, valores o documentos representativos de dinero y efectuar los retiros correspondientes, f) Entregar valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Solicitar, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias y boletas de garantía. **2)** Actuando en forma conjunta, con cualquier otro apoderado de la Sociedad con

poder suficiente: a) Girar y sobregirar en las cuentas corrientes y líneas de crédito contratadas por la Sociedad, y b) Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio o garantía, cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. **Once)** En los contratos señalados anteriormente que la Sociedad celebre o se encuentren vigentes, el apoderado Sr. Fernández está facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; recibir y entregar; para pactar solidaridad o indivisibilidad en beneficio de la Sociedad; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías sean reales o personales, en beneficio de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; para ejercer acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, para aceptar renuncia de derechos y acciones; para modificar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de estos contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; para constituir a la Sociedad en codeudora solidaria en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello, para proponer o aprobar convenios extrajudiciales, y modificarlos; para novar, transigir, comprometer, y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y para ejercer todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. **Doce)** Representar a NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, con amplias facultades, ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, en toda clase de trámites, actuaciones y gestiones. **Trece**) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso por el Fisco, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y mediante pago efectivo, otras formas de

María Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

pago o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la Sociedad sea acreedora. **Catorce)** Conceder quitas o esperas. **Quince)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, correspondencia y toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones, incluso obligatorias, y aquellas otras que estime necesarias o convenientes. **Dieciséis)** Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo o habitación; y constituir servidumbres activas y pasivas. En el ejercicio de esta facultad deberá actuar en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello. **Diecisiete)** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **Dieciocho)** Efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, con facultades para representar a la Sociedad en todas las diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la importación o exportación, definitiva o temporal de mercaderías, bienes o productos, ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, en especial, bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquiera otra entidad o autoridad competente; para firmar registros de importación y exportación; para extender, otorgar, firmar, endosar, retirar o transferir en cualquier forma documentos relativos al comercio internacional, inclusive de transporte, embarque, facturas, conocimientos, manifiestos, pólizas de embarque o transbordo, cartas de porte, documentos consulares, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. **Diecinueve)** Instalar agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero. **Veinte)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; registrar productos de cualquier naturaleza; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y llevar a cabo todas las actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintiuno)** Entregar y retirar a/y desde las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de

María Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

V.A.

transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o remitidas por ella. **Veintidós)** Ocurrir ante toda clase de autoridades, organismos, servicios, instituciones o personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, políticas, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, administrativas, municipales, sanitarias, de comercio exterior, de orden tributario, previsional, laboral, etcétera; con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas. **Veintitrés)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. **Veinticuatro)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Este poder faculta para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la demanda deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otros, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir, y otorgar quitas o esperas. **Veinticinco)** Delegar por plazo definido y no superior a tres años todo o parte de las facultades conferidas, excluyendo la facultad de delegar, y revocar tales poderes.- **Siete.- Reducción del Acta a Escritura Pública** El Directorio acordó por unanimidad facultar al abogado don Pablo José Fernández Yoma para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, y en cualquier tiempo, el Acta de la presente sesión, y para que efectúe todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que correspondan en el Registro de Comercio de Santiago." Hay firmas. Fernando Agüero, Alvaro Beltrán, Jorge Belmar, Patricio Vignola. La presente escritura se confecciona mediante minuta

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

enviada por el abogado de NCR Chile Industrial y Comercial Limitada. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

FIRMA: _____.

PABLO JOSE FERNANDEZ YOMA

CEDULA: 9.923.484-9 Nacional

P.p. NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

R.U.T.: 91.452.000-2

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

05 NOV. 2004

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIA - SANTIAGO

SERGIO FDO. NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE

V.A.

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

INUTILIZADO

SANTIAGO • LUIS MALDONADO CONSEJERO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 482008
M_COM09

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **PODER**
DE SOCIEDAD **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMIADA**

CON REPERTORIO Nº **23613-2004**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO CON
FECHA **22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº**28994**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **37239** NUMERO **27695** DEL AÑO **2004**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **3291** NUMERO **2001** DEL AÑO **1952**

DERECHOS: $10.100.—

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES 5 Y COMERCIO
SANTIAGO-CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

